



2020 - Año del General Manuel Belgrano



Rosario, 23 de diciembre de 2020.-

VISTO la Ordenanza N° 746 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario por la cual se ordena incorporar a la Ordenanza N° 725 la “Licencia Especial por Violencia de Género” destinada al Personal Docente y a lxs Investigadorxs de la Carrera de Investigadorxs de esa Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, como refiere dicha Ordenanza N° 746, la Licencia por Violencia de Género tiene por objetivo lograr la cobertura del personal docente y de lxs investigadorxs por situaciones de violencia de género pero también visibilizar la problemática en nuestro ámbito y reafirmar el compromiso de esta Universidad Nacional de Rosario con su erradicación.

Que, por lo tanto, es necesario adecuar su implementación en esta Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas -UNR-, atendiendo a la realidad de esta Casa de Estudios, bajo debida vigilancia, respeto y confidencialidad, y como principio rector, no revictimizar a la persona que solicita este tipo de licencia.

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS**

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Establecer el procedimiento para la solicitud de “**Licencia Especial por Violencia de Género**” destinada al Personal Docente y a lxs Investigadorxs de la Carrera de Investigadorxs de la Universidad Nacional de Rosario que cumplen

//-2

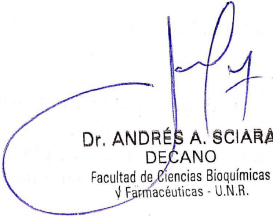
funciones en esta Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas -UNR-, según se detalla en el Anexo Unico de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 472/2020



MARTA G. BARJACOBA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Fac. Cs. Bioquímicas y Farmacéuticas - U.N.R.



Dr. ANDRÉS A. SCIARA
DECANO
Facultad de Ciencias Bioquímicas
y Farmacéuticas - U.N.R.

RESOLUCION N° 472/2020

ANEXO UNICO

1. La Licencia por violencia de género será con goce de haberes y procederá cuando: a) lx docente y/o lx investigadorx sufriera violencia de género en los términos de la Ley n° 26.485 (Art.4° y cc), tanto dentro del ámbito de su vida personal y/o familiar como en el ámbito laboral.
2. Esta licencia podrá ser solicitada por la docente y/o investigadora o por los referentes/as o responsables de los espacios de atención de situaciones de violencia de esta Casa de Estudios.
3. La licencia especial será otorgada por un plazo de hasta treinta (30) días, prorrogable una sola vez y por idéntico plazo, si las circunstancias lo requieren previa intervención de las responsables o referentas en situaciones de violencia de género de esta Facultad.
4. El pedido de licencia deberá realizarse ante la Oficina de la Mujer de esta Facultad, sin dar Apellido y Nombre, sólo número de CUIL. Dicha Oficina dará conocimiento de la solicitud sólo a la Directora de Personal. Se registrá bajo la figura de “Licencia Especial”. En el transcurso de cinco (5) días hábiles de presentado el pedido, lx docente y/o investigadorx deberá presentar la certificación emitida por alguno de los organismos administrativos y/o judiciales competentes-
5. En los casos de solicitud de intervención o denuncia en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ordenanza n° 734, la/s responsable/s o referenta/s competente expedirá el certificado correspondiente a instancia de las recomendaciones vertidas en el informe de riesgo.
6. En todo el procedimiento se resguardará la integridad de la persona, se evitará la revictimización, resguardando su privacidad e identidad.

(*) En este escrito se utiliza un lenguaje que no reproduce formas sexistas y/o discriminatorias avalado por Resol. CD N° 495/19.